

## NOTA METODOLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA INTERRELACIÓN ENTRE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y ORGANIZACIONES SANITARIAS DEL AÑO 2025

### Definiciones

– **Destinatarios:** Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias que ejercen su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España. Se entiende por:

- Profesional Sanitario: cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar directa o indirectamente las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano. En cualquier caso, quedan excluidos de este concepto los profesionales veterinarios.
- Organización Sanitaria: toda persona jurídica o entidad (i) que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes), o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más Profesionales Sanitarios.

### – Tipología de transferencia de valor:

- Transferencias de Valor relacionadas con colaboraciones en actividades formativas y reuniones científico-profesionales (cuotas de inscripción, y/o desplazamiento y alojamiento) cuyo Destinatario sea, directa o indirectamente, un Profesional Sanitario.
- Transferencias de Valor relacionadas con prestaciones de servicios (honorarios y/o gastos relacionados), cuyo Destinatario sea, directa o indirectamente, un Profesional Sanitario.
- Transferencias de Valor relacionadas con prestaciones de servicios, cuyo Destinatario sea, directa o indirectamente una Organización Sanitaria.
- Transferencias de Valor relacionadas con donaciones cuyo Destinatario sea una Organización Sanitaria.
- Transferencias de Valor relacionadas con colaboraciones y/o patrocinios con Organizaciones Sanitarias y/o terceros designados por las Organizaciones Sanitarias para la gestión de reuniones científico-profesionales, cuyo Destinatario sea, directa o indirectamente, una Organización Sanitaria.
- Transferencias de Valor relacionadas con I+D.

### Alcance de la publicación / del informe de transparencia

– **Productos:** medicamentos de prescripción.

– **Compañía:** MENARINI STEMLINE ESPAÑA, S.L.U. (“Menarini”)

– **Transferencias de Valor excluidas.**

Se excluyen aquellas Transferencias de Valor que:

- Forman parte de las operaciones comerciales entre los laboratorios y distribuidores, oficinas de farmacia y Organizaciones Sanitarias.
- Las que forman parte del transcurso de compras y ventas de productos entre Menarini y un Profesional Sanitario (como por ejemplo un farmacéutico o una Organización Sanitaria).
- Las Transferencias de Valor entre Menarini y Organizaciones no Gubernamentales u otras entidades no consideradas Organizaciones Sanitarias con carácter de Responsabilidad Social Corporativa.
- La entrega de materiales formativos o informativos y artículos de utilidad médica.
- La entrega de muestras de medicamentos a los Profesionales Sanitarios.
- Las comidas y bebidas relacionadas con las reuniones científicas y profesionales.

– **Fecha de las Transferencias de Valor:** La información publicada ha sido recopilada para el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 en virtud del principio de devengo.

– **Transferencias de Valor Directas:** Cuando es Menarini la que realiza directamente la Transferencia de Valor en beneficio de un Destinatario.

– **Transferencias de Valor Indirectas:** Cuando es un tercero actuando en nombre de Menarini, el que realiza la Transferencia de Valor en beneficio de un Destinatario.

– **Transferencias de Valor no dinerarias (en especie):** No aplica.

– **Transferencias de Valor derivadas de supuestos como: participación parcial, cancelación y reembolso:** Menarini únicamente publica aquellas Transferencias de Valor relacionadas con una colaboración, con una prestación de servicios, etc., efectivamente llevadas a cabo y que han generado costes o gastos para Menarini. En caso de que por cualquier motivo un Profesional Sanitario no asista a la reunión científico-profesional, Menarini transparentará igualmente la Transferencia de Valor en caso de haberse realizado. Menarini transparenta las Transferencias de Valor efectuadas en caso de NO SHOW, excepto en aquellos supuestos de fuerza mayor (debidamente justificados) que no procedería su publicación.

Igualmente, Menarini no incluye el importe de aquellas Transferencias de Valor no realizadas. Es decir, en aquellos casos (debidamente justificados) en los que no se realice (i) una reunión científico-profesional; (ii) un Profesional Sanitario no preste debidamente un servicio al que se había comprometido con Menarini y/o (iii) una Organización Sanitaria no preste finalmente el servicio o no perciba una determinada donación.

– **Actividades o colaboraciones transfronterizas:** Se recogen las Transferencias de Valor realizadas por cualquier compañía del Grupo Menarini Internacional a favor de Profesionales Sanitarios que ejercen su actividad profesional de forma habitual en España o a Organizaciones Sanitarias domiciliadas en España. En estos casos las compañías del Grupo Menarini Internacional han informado a Menarini para su contabilización y publicación.

– **Investigación y Desarrollo:** Las Transferencias de Valor relacionadas con I+D incluyen (i) estudios preclínicos, (ii) ensayos clínicos y (iii) estudios observacionales con medicamentos.

– **Transferencias de Valor publicadas de forma voluntaria (cualquier información publicada más allá de lo requerido por el Código nacional aplicable):** No aplica.

### **Consideraciones específicas**

- **Código de identificación único (en el caso de que resulte necesario, especificar el tipo de identificación utilizada y con qué propósito):** La publicación de datos de Profesionales Sanitarios se realiza empleando el DNI cifrado. En el resto de casos, tales como Organizaciones Sanitarias dicha publicación se realiza bajo el NIF cifrado.
- **Profesional Sanitario autónomo:** Con independencia de que la relación con el Profesional Sanitario se articule a través de una persona jurídica o de su condición de persona física, Menarini identificará y publicará a dicho profesional como el beneficiario final de la correspondiente Transferencia de Valor.
- **Contratos con una duración superior a un año:** En el caso de acciones o contratos cuya ejecución se extienda más allá del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, Menarini únicamente ha incluido en el informe de transparencia 2025 aquellas Transferencias de Valor correspondientes a actividades que se hayan iniciado y finalizado dentro del ejercicio 2025 y cuyo pago se haya efectuado igualmente durante dicho ejercicio. En consecuencia, no se han incluido en la publicación correspondiente a 2025 aquellas actividades iniciadas en 2025 cuya finalización se produzca en 2026 y cuyo pago se efectúe en 2026.
- **Características específicas de cada país:** No aplica.
- **Revisión o auditoría de la calidad de la información:** Los datos a publicar se remiten a la USD de manera anticipada a lo largo del mes de abril.

#### **Protección de datos de carácter personal. Base Legal**

- **Solicitud de consentimiento (incluyendo la retirada del consentimiento):** No aplica.
- **Consentimiento parcial:** No aplica.
- **Interés legítimo:** De conformidad con el artículo 7 f) de la Directiva 95/46, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, existe un interés legítimo de las empresas sujetas al Código de Farmaindustria, reconocido por la AEPD en su Informe de fecha 22 de abril de 2016, de forma que no es necesario el consentimiento para la publicación de forma individual de las Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios. En cualquier caso, se informa a los Profesionales Sanitarios, en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de que sus datos se publicarán de acuerdo con lo previsto en el Código de Farmaindustria.

#### **Plantilla de recogida de información**

- **Fecha de publicación:** 26 de junio de 2026.
- **Plataforma de publicación:** Página web de Menarini.
- **Idioma de publicación:** Español.

#### **Información económica-financiera publicada**

- **Moneda:** Los importes se reflejan en euros (€). A efectos de contabilizar en euros los importes que han sido satisfechos en otras divisas, se ha tenido en cuenta el tipo de cambio a fecha de la factura.

– **Impuestos incluidos o excluidos:** Los importes relativos a las Transferencias de Valor son importes brutos, excepto en los casos en los que el IVA/IGIC no aparezca desglosado en factura, en cuyo caso se publica el importe IVA/IGIC incluido. Por tanto, importes brutos son aquellos que pueden incluir el IVA/IGIC o no en función de que esté desglosado o no en la factura que Menarini reciba por los servicios. A tener en cuenta que la interpretación de la ley del IVA/IGIC no es homogénea por parte de todos nuestros proveedores. Es por ello, que Menarini publica las Transferencias de Valor con los importes que considera brutos.

– **Reglas de cálculo:** No aplica.

**Información adicional:** No aplica